



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA VILLA DE LEGANES

Las modificaciones crearán un ejército de ciudadanos con honores y distinciones municipales

- Las modificaciones crearán un ejército de ciudadanos con título en pergamino artístico, diplomas, medallas, insignias y corbatas de color azul para las entidades corporativas
- El mantenimiento del artículo 28 del Reglamento de Honores y Distinciones consagra el disfrute de honores y distinciones a destacados franquistas locales y militares golpistas
- La izquierda vota a la derecha y viceversa. En el terreno de los honores y distinciones no hay discrepancias aunque todos los partidos políticos tengan que transigir en sus postulados político-ideológicos
- Inflación de títulos de hijos predilectos e hijos adoptivos. De un máximo de 5 cada uno, hasta el infinito y más allá
- Las medallas de oro pasan de 10 a 20. Las de plata de 15 a 50 y se limita las de bronce que pueden llegar hasta 100

La modificación del articulado del vigente *Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés* de septiembre de 1999, que quiere llevar a cabo el gobierno PPSOEIU-CM, es un retroceso normativo de calado que tiene la mano directa del PP en su pacto con el PSOE-IUCM en esta legislatura. No hay nada más que leer sus modificaciones para ver en ellas la posición ideológica de la derecha extrema de Leganés, representada por el PP, con el visto bueno del PSOE e IUCM.

De ponerse en práctica las modificaciones planteadas por PPSOE-IUCM se desdibujará la concesión de los honores y distinciones municipales a aquellas personas merecedoras de dicho reconocimiento y darles público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios prestados a la ciudad. Todo ello como consecuencia del reparto partidista que llevarán a cabo los grupos municipales presentes en el Consistorio, del mercadeo político afectivo, con el objetivo de que cada grupo municipal proponga a un candidato que comulgue con sus ideales políticos, religiosos o por cualquier otra razón para iniciar un expediente que sirva para determinar los méritos y circunstancias que aconsejen dicha concesión honorífica o distinción.

La izquierda vota a la derecha y viceversa. En este terreno no hay discrepancias aunque todos los partidos políticos tengan que transigir en sus postulados político-ideológicos

El *Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés* es modificado para que sea el voto favorable de 21 concejales (75%) del Pleno Municipal, frente a los 14 concejales que se necesitan actualmente para la concesión del título en pergamino artístico, diplomas, medallas, insignias, corbatas de color azul para las entidades corporativas así como la denominación de calles. A pesar de aumentar el voto favorable, todo está pactado de antemano para que la subida del quórum del 50,01 al 75 por ciento no sea impedimento para satisfacer a todos los grupos municipales en su carrera por conceder honores y distinciones. Prácticamente en esta legislatura que queda pendiente 2017-2019 el que se sumen

21 concejales para conceder atenciones honoríficas no será impedimento para llevar a cabo sus iniciativas cada año.

Prueba de ello son las siete distinciones entregadas por el Consistorio el 19 de diciembre de este año en el Centro Cívico Saramago. Una para la Virgen de Butarque, otra para el colegio privado religioso de las monjas, tres para los supervivientes de los asesinatos de Atocha, una para una medallista olímpica con domicilio en Leganés y la última a un poeta natural de la localidad. Sus connotaciones políticas son las siguientes: Una distinción presentada por la Asociación de la Virgen de Butarque (artículo 24.3 del Reglamento), otra presentada por el PP, tres por Leganemos, una por ULEG y otra por el PSOE. Y así todos contentos. La izquierda vota a la derecha y viceversa. En este terreno no hay discrepancias aunque todos los partidos políticos tengan que transigir en sus postulados político-ideológicos, con tal de que su propuesta de candidato a medallista sea aceptado por el resto de la Corporación. En este tema si existe acuerdo, pero la ciudad está paralizada desde hace 18 meses por discrepancias políticas de mayor calado en la Casa Consistorial.

Inflación de títulos de hijos predilectos e hijos adoptivos. De un máximo de 5 cada uno, hasta el infinito y más allá

Entrando de lleno en las modificaciones planteadas por el gobierno PPSOE-IUCM tenemos que con la modificación del artículo 7 del *Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés*, caminamos hacia un ejército de naturales, vecinos y no vecinos catalogados como hijos predilectos o hijos adoptivos de la villa de Leganés con honores y distinciones que tendrán tal consideración por haberles otorgado este título el ayuntamiento. En los títulos de hijos predilectos o hijos adoptivos ni el propio legislador respeta las consideraciones del artículo 3 del Reglamento cuando éste indica que “*se hace necesario en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión*”, refiriéndose a la distinción de hijos predilectos o adoptivos.

Con la modificación que quiere aprobar el gobierno del PPSOE-IUCM se desprestigian estos dos títulos de hijo predilecto o hijo adoptivo. De un máximo de cinco títulos para cada uno de ellos de carácter vitalicio (no podían darse más títulos mientras vivieran los favorecidos) se propone elegir uno cada año sin límite alguno. Con esta nueva redacción del Reglamento desde luego el rigor en su concesión va a brillar por su ausencia porque llevando al extremo el espíritu de la modificación podemos encontrarnos dentro de veinte años con 20 hijos predilectos y otros 20 hijos adoptivos, a los que habría que añadir los concedidos a título póstumo, que no contabilizan entre los 40 títulos de distinguidos hijos predilectos o adoptivos que tendrán tal consideración en el año 2037, además de los que ya existentes la llegada de la democracia municipal en abril de 1979, aproximadamente una cuarentena..

Las 6 medallas de la Villa de Leganés y los 2 títulos por año que se pueden conceder. Todo un despropósito

Pero el extremo del esperpento político y normativo que quiere llevar a cabo el gobierno del PPSOEIU-CM se encuentra en la modificación del artículo 11.3, éste referido a la concesión de las medallas de la villa de Leganés. En el caso de las medallas de oro el nuevo texto multiplica por dos su número (de un máximo de 10 se pasa a 20) Con lo cual se tergiversa y entra en contradicción con lo estipulado en el artículo 12.3 del Reglamento al manifestar que en la concesión de las distintas medallas de la villa de Leganés debe prevalecer “*siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos*”. Los pactos políticos de los grupos municipales se encargan de cambiar calidad por cantidad.

Con respecto a las medallas de plata sucede algo parecido. Se reduce a la mitad su número al pasar de 4 a 2 por año, pero se pasa de un límite de 15 a 50 medallas mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban. Es decir se multiplican por más de tres las personas que pueden ostentar este distintivo municipal.

Y en las medallas de bronce, que en el anterior Reglamento de septiembre de 1999 eran ilimitadas, se estipula –en la nueva redacción de honores y distinciones- que

www.ciudadanosporelcambio.com

4

info1@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

sean tres por año y se pone un límite de 100. En definitiva, las medallas de oro pasan de 10 a 20. Las de plata de 15 a 50 y se limita las de bronce que pueden llegar a 100.

A ello hay que sumar las entidades, asociaciones, colegios, institutos, etc. de Leganés, que al cumplir su cincuenta aniversario recibirán la medalla de bronce de la villa de Leganés por la Institución; con 75 años la medalla de plata y si llegan a centenarios les sorprenderá la medalla de oro de nuestra villa de Leganés.

Desde luego el jefe de Protocolo del ayuntamiento de Leganés va a tener un arduo trabajo en los actos solemnes que convoque el Consistorio y exista una invitación oficial a las personas galardonadas con cualquiera de los honores y distinciones que concede nuestro ayuntamiento. Porque en los actos oficiales del Consistorio, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que éste concurra, ocupando el lugar que para ello les está señalado en el *Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento y Villa de Leganés*

¿Qué diferencia existe entre el premio de una medalla de oro, de otra de plata o bronce?

Lo que no ha estipula el Reglamento de septiembre de 1999, ni se ha elaborado por quien ha metido la pluma en la modificación de dicho Reglamento es la diferencia entre las tres categorías de medallas. La diferencia que tiene que existir entre los meritos, los servicios prestados, o beneficios culturales y sociales a Leganés, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la ciudad o las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, para otorgar una de las tres condecoraciones.

En eso si que tenía que haber profundizado el legislador municipal y no lo hace fijándose exclusivamente en modificar la cuantía de estas y los títulos a conceder cada año. ¿Que servicios debe reconocerse a un medallista de oro que lo diferencie de un medallista de plata o de un medallista propuesto para la medalla de bronce?

Esta es una laguna que tiene el actual Reglamento y en el que no ha reparado el inspirador de las modificaciones reglamentarias. Con este olvido se pone de manifiesto que para el servicio de protocolo del ayuntamiento tiene la misma consideración cualquiera de las tres categorías de las medallas. El caso es concederlas para satisfacción y gloria de los grupos municipales.

En 20 años los actos de pasamano oficiales, puestos en fila, llegarán hasta la calle Villaverde desde la fachada de la plaza España. Todo un esperpento

En definitiva, con la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones todos los años serán propuestos para estas distinciones ocho ciudadanos: Se concederá una medalla de oro, dos de plata y 3 de bronce, además de designar un hijo predilecto y un hijo adoptivo de la villa de Leganés. Sin contabilizar los títulos de Miembros Honorarios de la Corporación (alcalde y concejal honorario), a los que se les ofrece un diploma y una medalla y que en número suman 5 y 10, respectivamente mientras vivan (título III del Reglamento).

Haciendo una simulación, dentro de 20 años (2037), y según el *Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento y Villa de Leganés*, en su artículo 10 el empleado del protocolo municipal tendrá que colocar a 160 personas honoríficas con un título, pergamino o medalla de la villa (20 hijos predilectos, 20 hijos adoptivos, 20 personas que lucen la medalla de oro de la ciudad, otros 40 medallistas que tienen la oportunidad de asistir a los actos solemnes de su ayuntamiento con la medalla de plata de la villa de Leganés y terminando el podio otros 60 ciudadanos con su medalla de bronce y alguna que otra entidad, asociación, colegio –se entiende que públicos-, institutos de enseñanza media, etc. con domicilio social en Leganés, que en estas fechas ya han pasado el rubicón de los 50 años, como por ejemplo el colegio público Juan de Austria). A estos hay que sumar toda la Corporación (27 concejales), a los órganos directivos (19 personas) y una retahíla de funcionarios y empleados municipales (total 149). En definitiva que en el año 2037 formarán los pasamano oficial un total de 356 personas.

En 10 años (2027) habrá de colocar protocolariamente a 80 personas con alguna distinción entre las autoridades locales (196) que en total suman 276 personas asistentes a un acto solemne de la Institución; en 5 años (2023) a 40 personalidades con distintivo protocolario entre determinada plantilla municipal (195), sumando en total 236 personas. Y en el año 2017 un total de 204 personas entre merecedoras de dicho reconocimiento (8), más las 196 empleados que reconoce el Reglamento de Protocolo de la ciudad, que puestas en fila llegarían hasta la farmacia de la plaza de España, sita en el número 11 de dicha plaza.

Sirva como ejemplo este cuadro conformado según el artículo 10 del *Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento y Villa de Leganés*:

PRESENCIA EN ACTOS DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO EN 2018	Número de personas
<i>Concejales</i>	27
<u>ORGANOS DIRECTIVOS</u>	
<i>Coordinador de área</i>	1
<i>Directores Generales</i>	11
<i>Titulares de los órganos directivos</i>	5
<i>Titulares de las empresas publicas</i>	2
<u>PERSONALIDADES DISTINGUIDAS CON HONORES MUNICIPALES</u>	
<i>Ciudadanos con honores y distinciones</i>	8
<i>Cronista oficial de la villa</i>	1
<u>FUNCIONARIOS y EMPLEADOS MUNICIPALES</u>	
<i>Altos cargos municipales</i>	6
<i>Jefes de Servicio</i>	6
<i>Jefes de Sección</i>	49
<i>Jefes de Negociado</i>	88
TOTAL en el año 2017	204

Se imaginan el tiempo que tardarán los visitantes o invitados ilustres que visiten la ciudad en el año 2017 en dar la mano a 27 concejales, 1 coordinador de área, 11

directores generales, 5 empleados de órganos directivos, 2 directivos de las empresa públicas dependientes de la Corporación, 8 personas con honores o distinciones, 1 cronista de la villa, 6 altos cargos municipales, 6 jefes de servicio, 49 jefes de sección y 88 jefes de negociado. En total 204 personas puestas en fila una al lado de la otra para hacer el pasamano. En total ocuparían una longitud de 143 metros. Dentro de 10 años (2027) esa fila de cargos políticos, administrativos y honoríficos nos llevaría hasta los 194 metros de longitud. A ocupar desde la fachada del ayuntamiento de la plaza de España hasta la calle Villaverde y en el año 2037 esta fila nos llevaría hasta la sede de la Recaudación Ejecutiva que el ayuntamiento de la localidad tiene en la calle Getafe, número 5. O bien tendrían que alquilar los pasillos de cintas que existen en los aeropuertos o en grandes centros comerciales, para ordenar el tráfico de los asistentes al acto solemne del Consistorio.

Se va a crear un verdadero problema de logística en los actos solemnes que celebre el Consistorio

También trasladamos estos números a la dependencia municipal donde se concedan estos honores. En el caso de que sigan celebrándose en el Centro Cívico Saramago, el 40% del aforo en 2017, el 55% del aforo en 2027 y el 71% del aforo en 2037 (204 asientos en 2017, 276 en 2027 y 356 en el año 2037) de un total de 499 butacas tendrán que estar reservado para los títulos y medallistas honoríficos que ha nombrado la Corporación en 2017, además del resto de los órganos directivos y personal municipal de alto rango, con lo cual el ayuntamiento va a tener un problema de logística institucional.

El quórum con el que se pretende conceder los honores y distinciones y la denominación de calles, es el más alto de cualquier ayuntamiento con más de 20.000 habitantes de España

La modificación propuesta por el gobierno PPSOE-IUCM del artículo 5.1 del *Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones* del ayuntamiento de Leganés, referente al quórum para conceder cualquier distinción incluida en dicho Reglamento (hijos predilectos, adoptivos, alcalde o concejal honorario, medallas de

la villa en oro, plata o bronce, y la dedicación de calles, edificios públicos o monumentos), es del todo inaudita y singular, cuando menos. Solo Leganés va a aplicar un 75% de apoyos para la concesión de las distinciones enunciadas anteriormente. En el periodo franquista, con el Reglamento de Honores y Distinciones de 1962, y en su artículo 11 se necesitaban 2/3 de los concejales presentes en el Pleno o bien la mayoría absoluta de la Corporación.

En España existen 274 municipios con más de 20.000 habitantes en sus términos municipales y 98 con población mayor de 50.000 vecinos. Hemos efectuado un muestreo entre ellos para averiguar como normalizan la concesión de diferentes títulos honoríficos, conceden medallas y otros menesteres estos Consistorios Para ello hemos analizado un total de 28 reglamentos y he aquí las conclusiones. En ninguno de estos municipios se requiere el 75% de quórum para la aprobación de los distintos honores y distinciones que conceden. La gran mayoría de los consistorios tienen reglamentado un quórum de mayoría absoluta y, en algunos casos se necesita solamente la mayoría simple para la aprobación de estos títulos, medallas y denominación de calles.

Por ejemplo en el ayuntamiento de la capital se necesita la mayoría absoluta para la concesión del título honorífico de hijos predilectos, hijos adoptivos y alcaldes o concejales honorarios. Mientras que para la concesión de las diferentes medallas de la capital se requiere –según su Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas- una mayoría simple de la Corporación. Por ejemplo en el ayuntamiento de Getafe basta con la mayoría simple; en Móstoles el 60%; El Escorial mayoría simple; en Colmenar Viejo, Pozuelo de Alarcón, Villaviciosa de Odón, Griñón, San Martín de la Vega, mayoría absoluta y un 60% en el municipio de Tres Cantos, para la concesión de cualquier distinción o denominación de calles.

Los nombres de las nueve calles de franquistas no se podrán cambiar nunca, con la modificación del Reglamento

La modificación del artículo 20.2 del Reglamento está indicado para no variar la nomenclatura de las nueve calles de franquistas existentes en el municipio que

www.ciudadanosporelcambio.com

9

info1@ciudadanosporelcambio.com

<https://twitter.com/#!/search/realtime/CxCLeganés>

conculcan la Ley de Memoria Histórica, aprobada por las Cortes Generales en diciembre del año 2007, al cambiar el quórum de mayoría absoluta existente en el Reglamento de 1999 por el voto favorable del 75% de los miembros del Pleno Municipal.

Evidentemente aquí se ve claramente el acuerdo del PSOE-IUCM con el PP para no cumplir esta Ley en la villa. Es obvio que 21 concejales nunca se podrán de acuerdo al respecto. Tendrían que ponerse de acuerdo los concejales del PSOE-IUCM-ULEG-Leganemos-Ciudadanos, 4 concejales de Ganar Leganés y el concejal no adscrito. Es decir habría que poner de acuerdo a los cinco grupos municipales de la oposición –excepto el PP- y a los dos partidos que sustentan el gobierno municipal PSOE e IUCM. Con la mayoría absoluta existirían más probabilidades de que el acuerdo para el cambio de la nomenclatura de las nueve calles franquistas saliera adelante.

La Comisión para la aplicación de la Memoria Histórica en Leganés, nace muerta

Acaba de crearse la Comisión para la Aplicación de la Memoria Histórica en Leganés, después de seis meses de su aprobación en el Pleno Municipal de julio de 2016. Pero es una comisión que nace muerta desde su constitución si se lleva a cabo la modificación del artículo 20.2 del *Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés*. Y a todas luces está visto que así será, dejando en evidencia al portavoz de la CUP de Leganés que cedió a los intereses del PSOE y PP al proponerse en el Pleno Municipal la creación de una comisión al respecto y no mantener la propuesta de la CUP para que se votara su moción sobre el cumplimiento de la Memoria Histórica en el municipio. Una vez más se cumple la máxima de crear una comisión si no quieres resolver el problema.

Es decir los trabajos que lleve a cabo la comisión creada en Leganés sobre la Memoria Histórica es papel mojado al encontrarse con este impedimento normativo que se pretende aprobar. Una vez más el portavoz de la CUP no se entera. Una vez

más el PSOE ha vuelto a engañarle por cuarta vez consecutiva y sigue tropezando con la misma piedra política.

El artículo 28 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del municipio de 1999 impide la aplicación de la Ley de Memoria Histórica en la ciudad

En el *Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés*, nos encontramos que el artículo 28, que si no se modifica o suprime, mantiene la distinción de las personalidades que en el momento actual se hallen en posesión de algunas de las distinciones que son materia de este Reglamento y continuarán con el disfrute de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas reconocidas o aprobadas por las Corporaciones franquistas.

Ciudadanos por el Cambio (CXC) propone la modificación del artículo 28 del *Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Villa de Leganés* de septiembre de 1999, para adecuarlo a la Ley de Memoria Histórica por cuanto ampara los honores y distinciones concedidos por los ayuntamientos franquistas en posesión de militares golpistas y miembros de la Falange local en el periodo comprendido entre 1936 y 1979 en Leganés. Manteniendo los honores y distinciones concedidos por los gobiernos municipales de la democracia municipal al amparo del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno provisionalmente, en sesión de 14 de diciembre de 1961, y definitivamente por el excelentísimo señor Subsecretario del ministerio de la Gobernación, en escrito número 58/62, de 10 de abril de 1962, en todo aquello que no esté en contradicción con los principios democráticos actualmente vigentes en cuanto a estas concesiones.

Notas aclaratorias a la tabla comparativa:

1. En amarillo, las enmiendas introducidas en el Reglamento de 1999 por el gobierno municipal del PSOE-IUCM que llevan a su aprobación a Pleno Municipal.
2. En gris, las enmiendas que propone Ciudadanos por el Cambio (CXC), unas de supresión y otras de adición.

<p>ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES VIGENTE Y PROPUESTA DE MODIFICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL</p>	<p>ALEGACIONES DE CXC</p>
<p>TITULO II DE LOS TITULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A</p>	<p>TITULO II DE LOS TITULOS DE HIJO/A PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A</p>
<p>Artículo 5.1 La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberían acreditarse los méritos que justifiquen estos honores.</p> <p>Se modifica el quórum de mayoría absoluta establecido en el artículo 5.1, relativo a la concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, para elevarlo al de las tres cuartas partes del Ayuntamiento Pleno.</p>	<p><u>Añadir el texto en gris</u> La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a, será acordada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que representen a más de un grupo municipal del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberían acreditarse los méritos que justifiquen estos honores.</p> <p>A petición de cualquiera de los grupos políticos con presencia en el Ayuntamiento de Leganés la concesión de estos títulos podrá realizarse por votación secreta.</p> <p>Mantener el quórum de mayoría absoluta del Reglamento de septiembre de 1999 para la concesión de Honores y Distinciones,</p>
<p>Artículo 7 Los títulos Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a</p>	

<p>Adoptivo/a, tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados cinco para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad.</p> <p>Se elimina el número de títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a que fija el artículo 7 (ahora es de 5 para cada una de las categorías), el cual se queda con la siguiente redacción:</p> <p>"Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, tendrán carácter vitalicio y se designará, como máximo, uno por categoría y año".</p>	<p>Con el propósito de mantener y robustecer los prestigios de estos dos títulos mantener la antigua redacción del Reglamento de septiembre de 1999 para la concesión de Honores y Distinciones</p>
<p>TITULO III. DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA CORPORACION, DEL VISITANTE ILUSTRE Y DE CRONISTA DE LA VILLA</p>	<p>TITULO III. DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA CORPORACION</p> <p>El titulo tres correspondiente a los artículos 8 al 10, incluye única y exclusivamente los nombramientos de Miembros Honorarios de la Corporación. En ningún caso, en este titulo está incluidos el nombramiento del Visitante Ilustre y del Cronista de la Villa, que se encuentran en el TITULO V en sus artículos 15 al 19 “CRONISTA OFICIAL, VISITANTE ILUSTRE Y ALCALDE/SA INFANTIL</p>
<p>TITULO IV. DE LA MEDALLA DE LA VILLA DE LEGANES Artículo 11.3</p>	

La concesión de la medalla de oro quedará limitada a una por año, entendiéndose una ceremonia o acto, aunque en la misma puedan otorgarse varias medallas, mientras se refieran a personas o entidades distinguidas, en las que concurren los mismos méritos o circunstancias, o formen parte de un grupo definido, paraje o matrimonio, siendo un máximo de diez las concedidas mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban.

La medalla de plata queda limitada a cuatro por año, siendo un máximo de quince las otorgadas mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban.

No se establece limitación alguna para las de bronce.

Se modifica el artículo 11.3 elevando de diez a veinte las Medallas de Oro que se pueden conceder en un año; reduciendo de cuatro a dos las Medallas de Plata pero elevándolas de quince a cincuenta; y suprimiendo la ilimitación de las Medallas de Bronce, limitándolas a tres por año siendo un máximo de 100.

El artículo 11.3 queda redactado como sigue:

"La concesión de la Medalla de oro quedará limitada a una por año -entendiéndose una ceremonia o acto- aunque en la misma puedan otorgarse varias medallas, mientras se refiera a personas o entidades distinguidas, en las que concurren los mismos méritos o circunstancias, o formen parte de un grupo definido, paraje o

Con el propósito de mantener y robustecer los prestigios de las tres categorías de las medallas de la villa de Leganés, mantener la antigua redacción del Reglamento de septiembre de 1999 para la concesión de Honores y Distinciones

<p>matrimonio, siendo un máximo de 20 las concedidas mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban.</p> <p>La Medalla de Plata queda limitada a 2 por año, siendo un máximo de 50 las otorgadas mientras vivan las personalidades o entidades que las reciban.</p> <p>La Medalla de Bronce se establece un máximo de 3 por año, siendo un máximo de 100.</p>	
<p>Artículo 11.4 Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 11, del siguiente tenor literal:</p> <p>"Las entidades, asociaciones, colegios, institutos, etc., con domicilio social en Leganés, al cumplir 50 años de su fundación serán distinguidos con la Medalla de la Villa de Leganés en su categoría de Bronce; 75 años, Plata; y 100 años, oro"</p>	<p>Añadir el texto en gris</p> <p>"Las entidades, asociaciones, colegios, institutos, etc., con carácter público y con domicilio social en Leganés, al cumplir 50 años de su fundación serán distinguidos con la Medalla de la Villa de Leganés en su categoría de Bronce; 75 años, Plata; y 100 años, oro"</p>
<p>TITULO VI. DEDICACION DE CALLES, EDIFICIOS PUBLICOS Y MONUMENTOS</p> <p>Artículo 20.2</p> <p>La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior e informe razonado del archivero/a municipal y el jefe/a de Protocolo. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.</p> <p>Se modifica el quórum de mayoría absoluta establecido en el artículo 20.2, relativo al nombre de calles, edificios y monumentos, para elevarlo al de las tres cuartas partes del Ayuntamiento</p>	<p>Mantener la antigua redacción del Reglamento de septiembre de 1999 para la concesión de Honores y Distinciones</p>

<p>Pleno.</p>	
<p>TITULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS</p> <p>Artículo 24.3</p> <p>La iniciación del procedimiento se hará por decreto del alcalde/sa presidente/a, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de una petición razonada y justificada de un organismo oficial o de una entidad o asociación de reconocida solvencia</p>	<p>Artículo 24.3</p> <p>La iniciación del procedimiento se hará por decreto del alcalde/sa presidente/a, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de una petición razonada y justificada de un organismo oficial o de una entidad o asociación de reconocida solvencia.</p> <p><u>Añadir el siguiente texto en gris</u></p> <p>La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones se ejercitará de la siguiente manera: Para el otorgamiento de las distinciones previstas en este Reglamento podrán ejercer la iniciativa, en la que sólo se solicitará concesión de honor, sin especificar cuál sea éste:</p> <p>A/ Cuando se refiera a conceder honor a una persona física: Un número de Concejales que suponga una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación o un mínimo de cien vecinos del Municipio, o un mínimo de cinco entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales con asentamiento, consolidación y reconocido prestigio en la ciudadanía por el número y calidad de sus componentes y sus fines sociales no dependientes ni vinculados con la entidad que se trate de distinguir. Cada uno de los tres grupos así legitimados para la iniciativa, deberá actuar, para la viabilidad de ésta, con el apoyo expreso y debidamente acreditado de los otros</p>

	<p>dos.</p> <p>B/ Cuando se refiera a una entidad, organismo o institución o agrupación: Un número de Concejales que suponga una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación, o un mínimo de doscientos vecinos del Municipio, o un mínimo de quince entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales no dependientes ni vinculados con la entidad que se trate de distinguir.</p> <p>Cada uno de los tres grupos así legitimados para la iniciativa deberá actuar, para la viabilidad de ésta, con el apoyo expreso y debidamente acreditado de los otros dos.</p> <p>C/ Las firmas requeridas para el ejercicio de la iniciativa a que se refieren los dos apartados anteriores, o el apoyo a la misma, han de ser de nacidos, o residentes o con ejercicio profesional o laboral en el municipio, indistintamente y estarán debidamente acreditadas en hojas con timbre oficial, que serán foliadas en las oficinas administrativas del Ayuntamiento.</p> <p>D/ Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Leganés, podrán proponer, razonada y formalmente, a la Alcaldía la concesión de cualquiera de las distinciones honoríficas contenidas en este Reglamento.</p>
<p>DISPOSICIONES ADICIONALES</p> <p>Artículo 28</p> <p>Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen en posesión de alguna de las distinciones que son materia de éste</p>	<p><u>Añadir el texto en gris</u></p> <p>Cuantas personalidades o entidades corporativas se hallen en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este</p>

<p>Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que implican, reconocidos por los reglamentos respectivos o por acuerdos municipales dictados por anteriores Corporaciones Municipales, mientras no incurran en los supuestos recogidos en el artículo 26.3</p> <p>El gobierno municipal PSOE-IUCM no modifica este artículo del Reglamento</p>	<p>Reglamento de fecha septiembre de 1999, continuarán en el disfrute de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que implican, reconocidos por los reglamentos respectivos o por acuerdos municipales dictados por anteriores Corporaciones Municipales posteriores a abril de 1979, mientras no incurran en los supuestos recogidos en el artículo 26.3</p>
<p>Artículo 29</p> <p>Los modelos de símbolos, obsequios, distinciones y condecoraciones, regulados y expresados en el presente Reglamento de Honores y Distinciones y en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés, serán aprobados por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la misma, previo informe razonado y detallado de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo del Ilustrísimo Ayuntamiento.</p> <p>Se modifica el quórum de mayoría absoluta establecido en el artículo 29, relativo a los modelos de símbolos, obsequios, distinciones y condecoraciones, para elevarlo al de las tres cuartas partes del Ayuntamiento Pleno.</p>	<p>Mantener la antigua redacción Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones de septiembre de 1999</p>
	<p>Añadir artículo 30.1</p> <p>El presente Reglamento podrá ser objeto de</p>

	<p>modificación o revisión en cualquier momento, siempre que así sea acordado en sesión extraordinaria por mayoría absoluta de los miembros que integren la Corporación.</p> <p>La entrada en vigor del presente Reglamento supone la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo, en especial los expedientes de honores y distinciones dictados y aprobados por las Corporaciones municipales desde el mes de noviembre de 1936 hasta el mes de abril de 1979.</p>
--	---

LEGANES, 4 DE ENERO DE 2017